

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1
MSP/MMR DM-77311117833

R E S O L U C I O N
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : MIGUEL JUANICOTENA MARTÍNEZ
RUT : 4.129.375-6
DOMICILIO : 7 NORTE N° 1228 - TALCA
GIRO : PANADERÍA – ALMACÉN – CONFITERÍA

TALCA, 14 de Noviembre de 2011

Res N° 7252 / VISTOS : La solicitud de fecha 28.10.2011, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la cual pide derogación total de la Resolución N°s Ex. 06022 emitida por esta Dirección Regional, con fecha 27.08.1990, que autorizó el uso de la máquina registradora marca ELCA-UNIWELL, Modelo SYS-3; Serie 247, Número Fiscal 097989; Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex. 06022 de fecha 27.08.1990, ubicada en: **7 NORTE N° 1228 - TALCA.**

El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en el Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

SERGIO FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL